



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y XXXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII, AL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## **OBJETO DE LA PRESENTE**

• Fomentar la cultura tributaria en el educando de nivel secundaria y media superior de las instituciones públicas o privadas del sector educativo de nuestro Estado, con la finalidad de dotarlos del conocimiento necesario, para conocer de las dependencias y/o institutos encargados de regular el sistema tributario mexicano, así como de las obligaciones fiscales que se adquieren al percibir cualquier tipo de ingresos, derivado del inicio de una relación laboral o al emprender un negocio dentro de nuestro país y Estado.

# CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que es obligación de los mexicanos, "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de



la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

- 2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define a la a "cultura tributaria" como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano.
- 3. En ese sentido, con la "cultura tributaria" se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.
- **4.** Ahora bien, como es del conocimiento público, al momento de percibir cualquier tipo de ingreso y/o emprender un negocio, gran parte de la ciudadanía no cuenta con los conocimientos en el tema de los impuestos y obligaciones que se adquieren, tales como: El Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Sobre Nóminas, entre otros.
- **5.-** En ese contexto, debemos mencionar que en la educación primaria, la finalidad primordial es facilitar aprendizajes como la expresión y comprensión oral, la escritura, la lectura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, a los educandos, por mencionar solo algunas.<sup>1</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.educaweb.com/contenidos/educativos/sistema-educativo/educacion-primaria/



Por otro lado, la finalidad educación secundaria; es que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura: humanísticos, científicos y tecnológicos; desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo; preparar para la incorporación a estudios posteriores o la inserción laboral; formar a todos y todas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos y ciudadanas.<sup>2</sup>

En ese orden de ideas, la educación medio superior; es considerada como el eslabón entre la educación básica y la superior, encontrándose los siguientes objetivos: formar estudiantes integralmente para la vida, con un alto compromiso social en su modelo de actuación y desarrollar en el alumnado pensamiento crítico, reflexivo y responsable para la toma de decisiones individuales y sociales, por mencionar solo algunos.

**6.**- bajo estos argumentos, consideramos necesario desarrollar una "cultura tributaria" dentro de la educación escolar del nivel secundaria y media superior, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias, creando un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, y así disminuir los índices de evasión fiscal.

## BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

- 7. El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.
- 8. La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.educaweb.com/contenidos/educativos/sistema-educativo/educacion-secundaria-obligatoria-eso/



9. El artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, lo siguiente:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

#### DETALLES DE LA PROPUESTA

10. Con la presente iniciativa se busca, como ya se señaló, establecer en la legislación aplicable, el fomento a la "cultura tributaria" en el educando de nivel secundaria y media superior de las instituciones públicas o privadas del sector educativo de nuestro Estado, con la finalidad de dotarlos del conocimiento necesario, para conocer de las dependencias y/o institutos encargados de regular el sistema tributario mexicano, así como de las obligaciones fiscales que se adquieren al percibir cualquier tipo de ingresos, derivado del inicio de una relación laboral o al emprender un negocio dentro de nuestro país y Estado.

### CUESTIÓN SEGUNDA, PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI Y XXXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII, AL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXI y XXXII, y se adiciona la fracción XXXIII, al árticulo 8, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- La educación...

I.- a la XXX.-...

**XXXI.-** Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

**XXXII.-** Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida; **y** 

XXXIII.- Fomentar en la cultura tributaria en la educación secundaria y media superior, a fin de dotar de los conocimientos necesarios, sobre las obligaciones y dependencias tributarias que existen en nuestro país y Estado.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

COORDINADOR

DIP. GLORIA IVETT BERMEA

VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR

SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA

AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE

COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA

FAZ

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y XXXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII, AL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de febrero del 2020. Presentada por el Dip. Héctor Escobar Salazar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ANGEL GÓMEZ

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ

AZCÁRRAGA

DIP JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. MARTA PAPRICIA PALACIOS

CORRAL

DIP. JUANA ALICIA SANCHEZ

JIMÉNEZ

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL

SÁNCHEZ

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y XXXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII, AL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de febrero del 2020. Presentada por el Dip. Héctor Escobar Salazar.